

**VISTOS:** La necesidad de designar juezas y jueces en este periodo de transición; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada excepcionalmente al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 y lo dispuesto en el Art. 149 y 183 Par. IV, Núm. 2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial promulgada el 24 de junio de 2010, concordante con el Art. 195, Núm. 8 del texto constitucional; el Informe Legal No 178/2015, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Dra. Irma Marina Castellón Betancur, fue designada como Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de Bermejo del Distrito Judicial de Tarija mediante Acuerdo No 290/2014 de 13 de noviembre de 2.014, emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en el marco de la Ley No 586 de 30 de octubre de 2014 de Descongestionamiento y Efectivación del Sistema Procesal Penal.

Que, los Jueces del Tribunal de Sentencia de Bermejo, anteriormente fueron designados también como Jueces de Partido Mixtos en lo Civil y Sentencia de Bermejo.

Que, al existir una incongruencia en el nombramiento y competencias de los Jueces del Tribunal de Sentencia de Bermejo por una parte y por otra en atención al movimiento judicial y la carga procesal que se genera en el Asiento Judicial de Bermejo, corresponde que la Dra. Irma Marina Castellón Betancur, Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de Bermejo, ejerza también las competencias de Juez de Partido Mixto en lo Civil y Sentencia de Bermejo del Distrito Judicial de Tarija.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el Art. 195 Inc. 8) de la Constitución Política del Estado señala "Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción".

**CONSIDERANDO III:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6.I de la Ley de Transición No. 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo No. 108/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, de acuerdo al Art. 28 del referido Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a los postulantes a Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO IV:** Que, el Informe Legal No 178/2015 de 15 de junio de 2015, en su parte conclusiva recomienda a efectos que la Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de Bermejo – Tarija, no actué sin jurisdicción ni competencia, recomienda la modificación de su designación de Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de Bermejo, mediante otro Acuerdo y la correspondiente emisión de un nuevo título.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar en parte el Acuerdo No 0290//2014 de 13 de noviembre de 2014, por el que se designa a la Dra. Irma Marina Castellón Betancur, como Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de Bermejo – Tarija, en consecuencia se le designa como Juez Técnico del Tribunal de Sentencia y de Partido Mixto en lo Civil y Sentencia de Bermejo del Distrito Judicial de Tarija:


**Segundo.-** Emítase un nuevo título de Juez Técnico del Tribunal de Sentencia y de Partido Mixto en lo Civil y Sentencia de Bermejo en favor de la Dra. Irma Marina Castellón Betancur:

**Tercero.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Encargado Distrital de Tarija.

**Cuarto.-** El Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, en mérito a la previsión contenida en el Artículo 52 Inc. 6) de la Ley No. 025 del Órgano Judicial deberá ministrar posesión y recibir el juramento de ley.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

**Regístrese y comuníquese:**



Lic. Freddy Sanabria Taboada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA